

INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Expediente nº: 044PRY2025

Objeto de la contratación: Realización del “Informe Anual 2025 de evolución y desarrollo tecnológico de Sevilla TechPark”.

Tipo de contrato: Servicios

Procedimiento: Abierto simplificado.

“**PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A**”, (en adelante, PCT Cartuja, S.A) actuando como órgano de contratación de este expediente a través de D. Luis Pérez Díaz apoderado de la sociedad, en virtud de escritura pública de elevación a público de acuerdos sociales otorgada por el Notario de Sevilla, D. Jose Rafael Díaz Escudero, bajo el número 1.318 de su protocolo, por medio de la presente

ACUERDA:

Primero.– Iniciar el expediente para la contratación de los SERVICIOS DE REALIZACIÓN DEL “INFORME ANUAL 2025 DE EVOLUCIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE SEVILLA TECHPARK”.

Segundo.– En orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), las necesidades que se pretenden satisfacer son la actualización de la base de datos de entidades del Parque, así como la explotación y análisis de la información disponible a través de la realización de este informe, en el que se analice la evolución global del Parque.

A fin de determinar con detalle la motivación de la necesidad de la contratación y, el alcance del servicio que se requieren, se adjunta memoria justificativa del contrato de fecha 23 de septiembre de 2025

Tercero.– Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.3 LCSP, al expediente de contratación de referencia quedarán incorporados los siguientes documentos:

- El informe justificativo de la necesidad a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación que incluye informe de insuficiencia de medios.
- El pliego de cláusulas administrativas particulares y sus correspondientes anexos.
- El pliego de prescripciones técnicas particulares y sus correspondientes anexos.
- Documento equivalente al certificado de existencia de crédito.

Cuarto.– Que, mediante el presente expediente de inicio se justifica:

- Que el procedimiento de adjudicación elegido es el Abierto simplificado. NO sujeto a regulación armonizada, como consecuencia de que se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo valor estimado total NO supera el nuevo umbral de 215.000 euros. En este procedimiento abierto, todo empresario interesado podrá

presentar una proposición, quedando excluída toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

- Que conforme a lo previsto en el artículo 77.1, letra c) de la LCSP, NO se exige clasificación a los participantes, toda vez que no es exigible para los contratos de esta naturaleza, no sujetos a regulación armonizada.
- Que los criterios de solvencia técnica o profesional y, económica o financiera que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución son las siguientes, de forma alternativa a la clasificación anteriormente expuesta:

CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

Se exigirán los siguientes criterios **acumulativos** de solvencia:

1. Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos 3 años o, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de su empresa, del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los servicios. **Se entenderá acreditada la solvencia técnica en relación con los servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, si ha realizado en dicho periodo, al menos 3 trabajos cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 90.000 euros.**

Relación de los principales **servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, esto es enmarcados en servicios de consultoría en análisis empresarial, consultoría en evaluación científico-tecnológica o consultoría de análisis de la innovación, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.** Se considerará "servicio similar" al que coincida en sus tres primeros dígitos con el **código CPV 79419000-4. Servicio de consultoría en evaluación**, es decir, los códigos que se ajustan con mayor precisión a la contratación particular de que se trata este expediente.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

2. Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la prestación de los servicios, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Se exige un equipo de técnicos participantes en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones:

Se exige un equipo mínimo de 3 personas para la ejecución del contrato que el licitador se comprometerá a adscribir al servicio.

PERFIL	NÚM. DE PERSONAS	TITULACIÓN MÍNIMA	EXPERIENCIA MÍNIMA
Director de proyecto	1	Máster en dirección y administración de empresas o máster especializado en ramas tecnológicas	7 años de experiencia profesional como director de proyectos en el ámbito de la consultoría de análisis empresarial y ejecución de 3 trabajos similares.
Consultor	1	Grado superior o Licenciatura en las ramas de ciencias sociales o jurídicas o ciencias e ingeniería.	3 años de experiencia profesional y ejecución de 2 trabajos similares.
Front office	1	Grado medio o diplomatura en las ramas de ciencias sociales o jurídicas o ciencias.	3 años de experiencia profesional y ejecución de 2 trabajos similares.

La acreditación se realizará mediante la entrega del “MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS HUMANOS. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL”, debidamente cumplimentada y, declaración jurada y firmada de cada miembro del equipo mínimo donde se refleje nombre, apellidos, perfil y titulación de cada uno, certificando que cumple al menos, con los requisitos que se indican en el compromiso de adscripción de medios.

El órgano o la Mesa de contratación podrá requerir en cualquier momento al licitador, la acreditación de lo informado mediante la solicitud de los títulos y/o documentación que sustente lo declarado.

El responsable del contratista y las personas del equipo adscritas a este contrato no podrán ser sustituidos por el contratista sin la autorización del responsable del contrato.

Cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a 5 años), su solvencia técnica se acreditará por los medios previstos en el apartado 2 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de trabajos. Sí será aplicable el apartado 2 del punto 3.2. Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas.

CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA MEDIANTE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

1.- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Si.

2.- Compromiso de dedicación de los medios suficientes para la ejecución del contrato: Sí.

- Obligación esencial a efectos del artículo 223 f) TRLCSP: Si
- Penalidades en caso de incumplimiento: Si.

CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA:

Se exigirán los siguientes criterios **alternativos**:

1.- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora, por importe mínimo de **90.000 euros**.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora **se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil**, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus **libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil**. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus **libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil**.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

2.- En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, **justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas**, por importe igual o superior a 90.000 euros. El licitador deberá aportar, además, compromiso de renovación o prórroga del seguro para garantizar el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya en su oferta un compromiso vinculante de suscripción, para que, en caso de resultar adjudicatario, haga efectivo dicho compromiso en el plazo de 10 días hábiles.

Se acreditará por medio de certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

El **presupuesto base de licitación de este contrato de servicios asciende a 30.990,63 euros, I.V.A. no incluido**. El valor estimado total de todo el contrato asciende a 74.997,32 euros, IVA incluido y no se prevé coincidente con el presupuesto base de licitación calculado, ya que se estima un periodo de ejecución de un año, con posibilidad de prórroga, por una única anualidad.

- Que, como consecuencia del efecto directo del artículo 46.1 y 2 de la Directiva 2014/24/UE, la regla general de los contratos es la división en lotes y, sólo en caso de que el órgano de contratación decida no dividir el contrato en lotes, deberá motivarlo.

En consecuencia, se expone que no hay división en lotes debido a que la realización independiente de las diferentes prestaciones dificultaría la correcta ejecución técnica del contrato, ya que el seguimiento y la obtención de las respuestas (cuestionarios cumplimentados) por parte de la entidad licitadora deben estar vinculada tanto a la actualización de la base de datos como a la realización técnica del informe.

En cualquier caso, las normas procedimentales y de publicidad que deben aplicarse en la adjudicación se han determinado en función del valor acumulado del conjunto del expediente de contratación y en virtud de lo anterior, el contrato de este expediente se encuadra debidamente, dentro de los procedimientos de adjudicación abierto.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica
"PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A"

Fdo. D. Luis Pérez Díaz.
Director general de PCT Cartuja, S.A